



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA  
PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 24 AGO. 2018

RESOL. EXENTA Nº **3064**

**VISTO:** El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla, y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.947, de fecha 23 de julio de 2018, visado por Gesta Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 234/2018, de fecha 08 de agosto de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 94 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3062 de 2014, Nº 2007 de 2015, Nº 357 y Nº 613, ambas de 2017 y Nº 2508 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 357 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) chorito **Mytilus chilensis**, b) cholga **Aulacomya atra**, c) luga negra **Sarcothalia crispata** y d) luche **Porphyra spp. y/o Pyropia spp.**".

2.- Apruébase el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Norte de Estero Metri**, ya individualizada, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla, y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, R.U.T. Nº 65.046.132-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90022, de fecha 24 de octubre de 2015, con domicilio en Sargento Aldea Nº 2666, Población Orellana, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 234/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 234 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [consultoragestaltda@gmail.com](mailto:consultoragestaltda@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

*RLI*  
RXR/NLI/ton

